

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 08 AGO. 2006

VISTO el expediente N° 00810-EM/06 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación y el Acta Acuerdo, celebrados entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación y Cultura, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y el señor Roberto Daniel LÓPEZ, D.N.I. N° 16.305.519, sobre el inmueble ubicado en la calle Comodoro Augusto Laserre N° 623, esquina Bouchard, de la ciudad de Ushuaia, destinado al funcionamiento de un Establecimiento Educativo.

Que han sido registrados bajo los números 11371 y 11372, respectivamente; resultando procedente su ratificación.

Que se cuenta con la Partida Presupuestaria correspondiente para afrontar dicha erogación.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Contrato de Locación y el Acta Acuerdo, celebrados entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación y Cultura, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y el señor Roberto Daniel LÓPEZ, D.N.I. N° 16.305.519, sobre el inmueble ubicado en la calle Comodoro Augusto Laserre N° 623, esquina Bouchard, de la ciudad de Ushuaia, destinado al funcionamiento de un Establecimiento Educativo, registrados bajo el N° 11371 y N° 11372, respectivamente, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Partida Presupuestaria N° 1.1.1.03.13.102.3.2.1.0.00.3.4.1.16.00.00.00.00.1.11, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

3137/06]

Prof. MARÍA I. CABRERA DE URDAPILLETA
Ministro de Educación

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Tierras Continentales, son y serán Argentinas."

ALBERTO LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L. y P.

B-4

S.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA **14 JUL. 2006**
BAJO N° **11371**


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho S.C.P.Z.

CONTRATO DE LOCACIÓN

-----Entre la Provincia de Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Ministro de Educación y Cultura, Profesora María Isabel CABRERA de URDAPILLETA, DNI N° 10.435.120, "ad-referéndum" del Señor Gobernador de la Provincia, Don Hugo Omar CÓCCARO con domicilio en calle San Martín N° 450 de esta ciudad de Ushuaia, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y por la otra, el Señor Roberto Daniel LÓPEZ, DNI N° 16.305.519, con domicilio en calle Bouchard N° 490 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente contrato de locación de inmueble sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL LOCADOR** cede en locación a **LA PROVINCIA** y ésta de conformidad acepta, un inmueble ubicado en la calle Comodoro Augusto Lasserre N° 623, esquina Hipólito Bouchard, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie cubierta de 358,47 metros cuadrados, con todos los servicios de gas, luz y Obras Sanitarias. El inmueble se entrega en perfecto estado y a estrenar por **LA PROVINCIA**, debiendo ser restituído en las mismas condiciones a la finalización del contrato.-----

SEGUNDA: El término del presente contrato es de diecinueve (19) meses a contar del día uno (1) del mes de julio de 2006, con renovación automática por un (1) año más, salvo oposición expresa y fehaciente de alguna de las partes.-----

TERCERA: El valor locativo mensual se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) mensuales. Asimismo, las partes convienen que en forma anticipada y conjunta con el primer mes de alquiler (julio de 2006) **LA PROVINCIA** cancelará los cuatro últimos meses del contrato, ascendiendo la primera entrega a la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) correspondientes al primer mes y los cuatro meses últimos del contrato. Atento a las actuales condiciones imperantes en el mercado, especialmente el inmobiliario, el financiero y el cambiario y teniendo en cuenta la posibilidad de fluctuaciones en dichos mercados, ambas partes acuerdan que el monto locativo mensual podrá ser repactado semestralmente, tomándose como referencia los valores promedio del mercado, siempre que las fluctuaciones referidas sean públicas, notorias y de una magnitud tal que habiliten una recomposición de lo pactado.-----

CUARTA: El pago se realizará del día uno (1) al diez (10) de cada mes y se acuerda un interés punitivo de un 5 % (cinco por ciento mensual) en caso de incumplimiento de pago en tiempo y forma. El pago de cualquier suma resultante del presente contrato, solo podrá ser probado en forma documental. El alquiler se pacta por período de mes entero, y aunque **LA PROVINCIA** desalojara el inmueble antes de terminar el mes, pagará íntegramente el valor locativo correspondiente al mismo.-----

QUINTA: **LA PROVINCIA** destinará el inmueble locado para el funcionamiento de un Establecimiento Educativo, el que deberá ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, quedándole prohibido darle otro uso o destino, constituyendo la violación de ésta cláusula uso abusivo de su parte. **LA PROVINCIA** podrá efectuar todas las mejoras en el inmueble objeto del presente, que considere necesario para el funcionamiento de acuerdo al destino declarado, sin afectar ni modificar la estructura propia del inmueble, previa autorización de **EL LOCADOR**, la que deberá emanar por escrito de éste. Las mismas quedarán a la

...//12.-





G.T.F.
REGISTRADO
FECHA 14 JUL. 2006
BAJO N° 11371


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.y.T.

...//12.-

finalización del contrato en beneficio de **EL LOCADOR** sin pago ni compensación alguna de su parte.

SEXTA: La falta de cumplimiento por parte de **LA PROVINCIA** a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, producirá su rescisión culpable, lo que facultará al **EL LOCADOR** para promover el desalojo y reclamar el pago de los daños y perjuicios directos.

SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, si al vencimiento del plazo acordado **LA PROVINCIA** no hiciere entrega en tiempo y forma del inmueble a **EL LOCADOR**, cualquiera fuere la causa, éste podrá iniciar proceso de desalojo. La restitución del inmueble la acreditará **LA PROVINCIA** únicamente mediante acta suscripta por **EL LOCADOR**, no admitiéndose otro medio de prueba.

OCTAVA: **EL LOCADOR** podrá inspeccionar por sí o por terceros que autorice, el estado del inmueble y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOVENA: Queda terminantemente prohibido a **LA PROVINCIA**, introducir en el inmueble locado elementos y/o cosas (combustibles ó líquidos inflamables de cualquier tipo) que puedan acarrear perjuicio al bien o a las personas, ni realizar actos que contraríen normas municipales vigentes y de buenas costumbre.

DÉCIMA: **LA PROVINCIA** se responsabiliza por el comportamiento de los alumnos durante los horarios de clases, teniendo especial atención en que la conducta de los estudiantes no interfiera y/o moleste las clases del Instituto privado lindante. Si esto no se cumpliera **EL LOCADOR** puede solicitar por escrito rescindir el presente contrato por tal motivo.

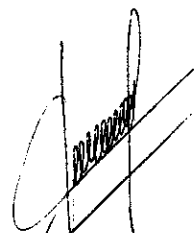
DECIMA PRIMERA: Se acuerda que **LA PROVINCIA** deberá pagar regularmente las tasas y contribuciones propias de la actividad que desarrolla, como así también los pagos de los servicios de agua, luz, gas y teléfono, no así el impuesto Inmobiliario y Tasas Generales Municipales. **LA PROVINCIA** deberá entregar periódicamente copias certificadas a **EL LOCADOR**, de las facturas y comprobantes que acrediten el pago de los mismos. El incumplimiento a cualquiera de estas obligaciones será causal para que **EL LOCADOR** tenga por rescindido el contrato, previa intimación.

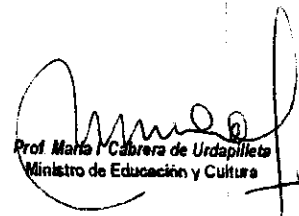
DÉCIMA SEGUNDA: **LA PROVINCIA** se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudiera sufrir algún dependiente suyo y/o alumno, derivado de filtraciones e inundaciones.

DÉCIMA TERCERA: **EL LOCADOR** deberá abonar, el porcentaje que le corresponda del sellado de Ley Provincial del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente.

DÉCIMA CUARTA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Distrito Judicial Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados "ut supra", en donde serán validas todas las notificaciones que las partes se cursen en consecuencia.

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad Ushuaia, a **SEIS (6)** día del mes de julio del año 2006.


Lopez R.D.


Prof. María Cabrera de Urdapilleta
Ministro de Educación y Cultura

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 9002 10/07 71
BAJO N° 11372



GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L. y C.

ACTA ACUERDO

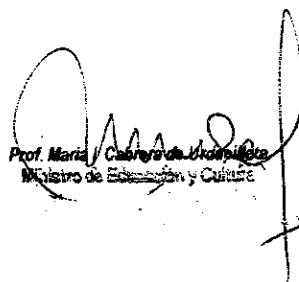
-----Entre la Provincia de Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Ministro de Educación y Cultura, Profesora María Isabel CABRERA de URDAPILLET, DNI N° 10.435.120, "ad-referéndum" del Señor Gobernador de la Provincia, Don Hugo Omar CÓCCARO con domicilio en calle San Martín N° 450 de esta ciudad de Ushuaia, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y por la otra, el Señor Roberto Daniel LÓPEZ, DNI N° 16.305.519, con domicilio en calle Bouchard N° 490 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **EL PROPIETARIO**, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo.

EL PROPIETARIO del inmueble ubicado en la calle Lasserre N° 623, de la ciudad de Ushuaia, cede el uso de las instalaciones donde actualmente funciona el Anexo del Colegio Provincia "Kloketen" a **LA PROVINCIA** en forma gratuita por el período comprendido desde el primero (1) de marzo hasta el día treinta (30) de junio de 2006, quedando especificado y absolutamente claro en este Acta que ninguna de las partes tiene nada que reclamarse mutuamente en ningún concepto por dicho uso.-----

-----En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a ~~SEIS~~ (05) días del mes de julio de 2006.-----



Lopez R.D.
DNI 16305519


Prof. María Cabrera de Urdapillet
Ministro de Educación y Cultura